



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 172-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha, once de diciembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)".*



Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)".*



Que, conforme los Artículo 15° y 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejero Regional: *"(...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"* y los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales, precisando en el inciso b). *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"* respectivamente.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional, estableciendo la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, Artículo 27° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016 CR/GRC.CUSCO, señala que: *"La Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es un órgano técnico normativo de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de gestionar la cooperación técnica y financiera no reembolsable en concordancia con la Ley de Cooperación Técnica Internacional. Su sigla es OCTI. Así mismo, en su artículo 28° precisa claramente las funciones que tiene la OCTI.*

Que, el inciso e) del Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, expresa que *"Los Consejeros Regionales tienen derecho a Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general"*

Que, el Artículo 20° de la norma acotada precisa que: *El Consejo El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación.

Que, mediante Oficio N° 115-2017-GR CUSCO/CRC/MPC de fecha 04 de Diciembre de 2017, la Consejera Regional Sra. Marisol Paz Ccoricasa, remite la Propuesta de Acuerdo Regional por el que solicita "Convocar al Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Cusco. Abog. Javier Angel Lastarria Rivera, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre las acciones y resultados de su representada durante el año 2017"

Por tanto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, CONVOCAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO. ABOG. JAVIER ANGEL LASTARRIA RIVERA, PARA QUE INFORME ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL SOBRE LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE SU REPRESENTADA DURANTE EL AÑO 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional que presente un informe escrito a cada uno de los diecisiete (17) miembros integrantes del Consejo Regional, a través de la Secretaría del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sustentación.

ARTICULO TERCERO.- El funcionario convocado a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo del Consejo Regional, deberá efectuar la sustentación del informe respectivo ante el Pleno del Consejo Regional, bajo responsabilidad en fecha y hora fijadas por el Presidente del Consejo Regional del Cusco, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 de la ciudad del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los once días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017